

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 27 de mayo de 2021 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 2 archivos pdf. con 68 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. No. 261.187 del C. S. J. perteneciente al abogado Hugo Alejandro Caro Villada apoderado de los demandantes y se constató que se encuentra vigente e inscrito en el Urna. A Despacho. Medellín, 24 de junio de 2021.

Gin Alfredo Herrera Carmona
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Nora Cecilia Piza Herrera y otros
Demandado	Urbanización Nueva Villa de Aburra Etapa I P.H.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2021 00187 00
Asunto	Auto de trámite

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el art. 82 y ss del. C.G.P., procede el juzgado a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda. En tal sentido se requiere a los demandantes so pena de rechazo de la misma, para que en el término de cinco (5) días subsanen los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se allegará prueba de la titularidad que acredite a los demandantes como propietarios de los inmuebles relacionados en los hechos de la demanda y que hacen parte de la copropiedad que se pretende demandar.
2. Se dará cumplimiento el artículo 84, numeral 2 del C.G.P., es decir, se allegará la prueba de la existencia y representación de la Unidad que se pretende demandar.
3. Indicará la dirección física y electrónica de cada uno de los demandantes donde recibirán sus respectivas notificaciones personales. Art. 82, nral. 10 Ibídem.

Se reconoce personería al doctor Hugo Alejandro Caro Villada, quien se identifica con la cc No. 8.031.082 y T.P. No. 261.901 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a los demandantes en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**RAFAFEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ**

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

831091b327b9dceb1e48c629dc7ae07ea46658d03a511512d9d6182894e719be

Documento generado en 24/06/2021 05:40:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**